



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista 20 de junio del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2017 de fecha 20 de junio del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDSJB/AYAC; Informe N° 638-2017-MDSJB-SPCCU/RMC, de fecha 02 de junio del 2017, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Informe N° 173-2017-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de fecha 08 de junio del 2017, de la Gerencia de Infraestructura Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDSJB/AYAC, se aprobó el Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de San Juan Bautista;

Que el artículo 195° de la referida norma, dispone que los gobiernos locales tiene competencia para Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; además de Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, las Municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales y de Normas regionales de carácter general que tienen rango de Ley dentro de su ámbito jurisdiccional. Del mismo modo tiene su sustento en el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política, al igual que los decretos de urgencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, publicada el 09 de enero del 2013, en el diario Oficial “El Peruano”, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, el cual tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones;

Que, mediante Informe N° 638-2017-MDSJB-SPCCU/RMC, de fecha 02 de junio del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, manifiesta que el Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de San Juan Bautista, el cual fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2008-MDSJB/AYAC, a la fecha se encuentra desfasada, y que en el Distrito de evidencia la ausencia de una adecuada planificación de nuestra ciudad y la creciente ocupación informal; asimismo la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 173-2017-MDSJB-HGA-AYAC-GIP, de fecha 08 de junio del 2017, ratifica su conformidad respecto al informe en todos sus extremos;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, es el principal instrumento de gestión y promoción del desarrollo urbano que establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del centro urbano;

Que, como instrumento de gestión, el Plan de Desarrollo Urbano debe adecuarse a las exigencias generadas por los constantes e inesperados cambios de la realidad; y formularse mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en acuerdo social





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano;

Que, el Desarrollo Urbano es un proceso de adecuación y ordenamiento, a través de la planeación del medio urbano, en sus aspectos físicos, económicos y sociales; implicando además el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación, mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de la ciudad en buenas condiciones de funcionamiento;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, aplica a los aglomerados urbanos y/o áreas urbanas con población mayor de 5,000 habitantes, así como las ciudades capitales de provincia y/o áreas delimitadas en el Plan de Desarrollo Metropolitanos - PDM;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, elaboró un Manual para la Elaboración de Planes de Desarrollo Urbano, principal instrumento de gestión y promoción del desarrollo urbano que establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del centro urbano. Como instrumento de gestión, el Plan de Desarrollo Urbano debe adecuarse a las exigencias generadas por los constantes e inesperados cambios de la realidad, el cual se formula mediante un proceso amplio y participativo con la finalidad de convertirse en un acuerdo social concertado donde se establecen los pactos y compromisos de los diversos actores públicos y privados que intervienen en el desarrollo del centro urbano;

Que, el Concejo Municipal, por unanimidad acordó, declarar de interés institucional y dar inicio al proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de San Juan Bautista;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés institucional y dar inicio al proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Maldonado Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Guispe
Secretaria General